



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), veintidós (22) de marzo de 2023.

HORA: 11:00 A.M.
RADICACIÓN: 730013105001**20200006800**
DEMANDANTE: ALBERTO PINZÓN VARGAS
DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, AFP PROTECCIÓN S.A., AFP PORVENIR S.A., AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Demandante	ALBERTO PINZÓN VARGAS
Apoderado demandante	JOHAN NICOLAS VALLEJO MOTTA
Apoderada PORVENIR S.A.	LUISA FERNANDA BENITO BURITICÁ
Apoderada PROTECCIÓN S.A.	CRISTIAN ALEXIS MALAGÓN ALMANZA
Apoderado COLPENSIONES	DAVID SANTIAGO LARA OSPINA
Apoderado Agencia Logística de las Fuerzas Militares	NESTOR GABRIEL VERGARA PUERTA

**AUDIENCIA OBLIGATORIA (Art. 77 CPTSS)
CONCILIACIÓN**

Se declara fracasada y clausurada esta etapa, continuándose con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

No hay excepciones previas por resolver. Por consiguiente, continúese con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

No habiéndose advertido por parte del demandante y la parte demandada irregularidades que puedan viciar el trámite procesal ni encontrando el despacho causal de nulidad algún a que pueda invalidar lo actuado, se continúa con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si PORVENIR cumplió con su deber de información al momento en que se efectuó la vinculación del señor ALBERTO PINZÓN VARGAS.

Agotado lo anterior, deberá establecerse si procede la declaratoria de ineficacia de traslado de régimen pensional del demandante. De ser afirmativo, establecer las consecuencias que de ello se derive.

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA DEMANDANTE

I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda.

A FAVOR DE PORVENIR S.A.

I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda.

II. Interrogatorio de parte del demandante con reconocimiento de documentos.

A FAVOR DE PROTECCIÓN S.A.

I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda.

II. Interrogatorio de parte del demandante.

A FAVOR DE COLPENSIONES

I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda incluido el expediente administrativo.

II. Interrogatorio de parte del demandante.

A FAVOR DE AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

No contestó la demanda.

AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS)

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practica el interrogatorio de parte al demandante. El apoderado del demandante desiste de los interrogatorios de parte de los representantes legales de la AFP PROTECCIÓN Y PORVENIR. El Despacho acepta el desistimiento.

CIERRE DEBATE PROBATORIO

Se decreta un receso y, para continuar con la misma se señala el día viernes **TREINTA Y UNO (31 DE MARZO DE 2023 A PARTIR DE LAS ONCE (11:00) DE LA MAÑANA**, en la cual se escuchará los alegatos de conclusión y se dictará el fallo.

NOTIFICADO EN ESTRADOS.

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61096826a04b2426bb30d4fdad00bee73c5102f81778744e4cb9a2c26eb87a9a**
Documento generado en 31/03/2023 08:25:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>